

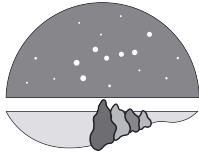
Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE METALISTERÍA Y PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO
2. PLAZOS DE ENTREGA
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES
5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO
6. PAGO DEL PRECIO
7. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO
8. RECEPCIÓN
9. SEGURIDAD E HIGIENE
10. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA
11. CONTROL DE CALIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE METALISTERÍA Y PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

1.1. El Parque de las Ciencias requiere para su correcto funcionamiento diario -que implica la apertura al público de todas sus instalaciones, salas expositivas y talleres, producción y montaje de exposiciones, mantenimiento preventivo y correctivo, restauración especializada de elementos de singulares características, etc.-, ejecutar trabajos de metalistería general y especializada, para lo que se ha estimado necesario contar con una o varias empresas que aseguren su correcta realización, siendo especialmente recomendable que cuenten con suficientes medios personales y técnicos para permitir su adscripción a la ejecución del contrato.

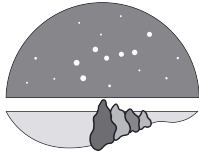
La ejecución de los trabajos y la prestación del soporte técnico se concretará a través de entregas sucesivas en función de las necesidades del Centro, previa presentación en su caso de presupuestos particularizados para cada una de ellas. En este sentido, en cada uno de los encargos el Consorcio definirá las necesidades a cubrir, las características técnicas, medios materiales a emplear, plazo total y parciales de entrega, etc.

1.2. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del procedimiento de referencia en lo atinente a las prestaciones a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten a los contratos/encargos en que se materialice el Acuerdo Marco.

Los encargos y los trabajos inherentes a los mismos se ejecutarán, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las instrucciones de servicio que emita el Consorcio a través de la persona por él designada.

1.3. Sin ánimo de exhaustividad, podrán ser objeto del acuerdo marco las prestaciones que se relacionan a continuación: producción de soportes expositivos, indicadores visuales o estructuras de señalética interior y exterior, fabricación de mobiliario expositivo, trabajos de restauración, mantenimiento general preventivo y correctivo, proyectos "llave en mano", etc. Cuando sean precisos se incluirán los trabajos de montaje y el alquiler de estructuras necesarias.

Además, se podrá demandar el asesoramiento sobre diseño, materiales y estructuras a emplear a partir de los planteamientos iniciales de los Servicios Técnicos del Museo, sin perjuicio de asistencia técnica mediante personal cualificado y experimentado y formación al personal técnico del Parque de las Ciencias, en este último caso, mediante la fórmula colaborativa que mejor se adecue a los intereses del Consorcio.



2. PLAZOS DE ENTREGA

Teniendo en cuenta que el acuerdo marco se ejecutará en función de las necesidades del Museo, los plazos de entrega totales y parciales serán fijados de manera particularizada para cada uno de los trabajos en que se concrete su objeto.

3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL ACUERDO MARCO

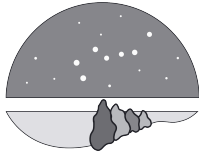
El acuerdo marco y las prestaciones derivadas del mismo serán coordinados por la persona que a tal efecto designe la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, las cuales serán ejercidas por el Técnico designado al efecto por esta Entidad en funciones de Director del acuerdo.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

4.1. La ejecución del acuerdo marco se acomodará a las prescripciones establecidas en el presente Pliego sin perjuicio, no obstante, de las que con carácter especial puedan establecerse para cada encargo particularizado en función de su naturaleza y características.

Así:

1. Debido a las características y a las necesidades de atención inmediata a los requerimientos del Museo, se estima conveniente que las empresas tengan sede y/o delegación homologada en la ciudad de Granada o en su área metropolitana, con el doble objetivo de garantizar, en primer término, la cercanía al Parque de las Ciencias para asegurar la respuesta inmediata tanto de su personal como de su dirección; y, en segundo término, la fluidez de la comunicación entre la empresa y el Parque de las Ciencias. En caso de no disponer de dicha sede, la contratista garantizará estas circunstancias.
2. Las prestaciones se ejecutarán en los términos y condiciones que en cada caso establezca el Consorcio. Por tanto, en atención a las especiales características del Centro, el desarrollo de aquéllas podrá tener lugar en horario de mañana, tarde y/o noche, domingos, festivos y periodos vacacionales, etc., por lo que se exigirá la plena disponibilidad del empresario. El cumplimiento de estas condiciones no supondrá coste alguno para el Consorcio.
3. Cuando sea preciso, el servicio incluirá sin coste para el Consorcio el transporte, aseguramiento durante el mismo y entrega de los bienes en el lugar que indique el Consorcio, así como, en su caso, la retirada del material defectuoso, la entrega del de sustitución y la nueva entrega del material reparado o nuevo que sustituya a éste. En las mismas condiciones se incluirá el alquiler de la maquinaria necesaria para los montajes.
4. El adjudicatario deberá garantizar que él mismo o con quien subcontrate alguna prestación cuenta con stocks suficientes al objeto de que la eventual petición de suministros no retrase el cumplimiento de los plazos marcados. Igualmente, se



tendrá en cuenta la calidad de los materiales y soportes empleados y la adecuación de los mismos a las características del Museo.

5. Las empresas deberán garantizar que cuentan con medios técnicos suficientes como para minimizar la dependencia de subcontratistas. Además, es recomendable que cuenten con maquinaria propia de montaje a fin de minimizar los costes de ejecución.
6. Corresponderá y será de cuenta del adjudicatario, sin que el coste de que se trate pueda ser repercutido sobre el Consorcio, la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la realización del servicio y/o trabajos contratados, incluyendo el abono de las tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar. Asimismo, deberá asumir el importe de cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de los mismos, incluyendo el alquiler de medios técnicos de cualquier tipo.

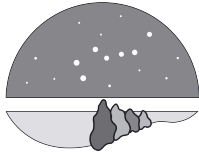
Igualmente, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.

7. El contrato incluye la concurrencia a las instalaciones del Museo cuando el empresario sea requerido para ello, debiendo asistir con los útiles de trabajo necesarios, maquinaria y permisos reglamentarios.
8. Cuando el adjudicatario precise emplear medios propios en las instalaciones del Museo, todos los equipos, sus componentes y elementos auxiliares cumplirán la normativa de seguridad establecidas por la UE en esta materia, así como las recomendaciones para el ahorro de energía y protección ambiental en general.

Asimismo, pondrá a disposición del Consorcio la homologación o los certificados de calidad de los materiales que tengan obligación de poseerlos y que deban ser examinados por motivos de seguridad.

9. En atención a las especiales características del acuerdo marco y de las prestaciones que constituyen su objeto, se establece un plazo de garantía de un (1) año para cada una de las actuaciones a acometer. Durante este plazo de garantía el adjudicatario será responsable de mantener en perfecto estado el material de que se trate, por lo que serán de su cuenta las reparaciones, reposiciones, sustituciones y demás trabajos necesarios para ello. El adjudicatario no podrá esgrimir incumplimientos de terceros para eludir la responsabilidad que para él derive de esta previsión.

Este plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción de conformidad de la prestación de que se trate.



10. Quedarán en propiedad del Consorcio tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Consorcio su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio. Esta Entidad podrá, en consecuencia, recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cuando se trate de desarrollar y poner a disposición del Consorcio productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, este desarrollo y puesta a disposición llevará aparejada la cesión de este derecho al Consorcio.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Consorcio todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los licitadores deberán presentar en el sobre denominado “documentación técnica” -sobre núm. 2- una Memoria que contenga una descripción de la ejecución del acuerdo marco, con especial hincapié en las cuestiones relativas a la organización del servicio y de los trabajos, personal a adscribir, medios a emplear, horarios, etc.

Por otro lado, deberá contener toda la información y documentación concerniente a la aplicación de los criterios de adjudicación para su toma en consideración y valoración por el Consorcio.

6. PAGO DEL PRECIO

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, las facturas se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio, irán debidamente conformadas por el director del acuerdo marco y se abonarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.

7. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse en materia de seguridad laboral y las referentes al empleo de materiales peligrosos y a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio.

8. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, una vez finalizado cada encargo se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la dirección de aquél, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

9. SEGURIDAD E HIGIENE

9.1. El adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

9.2. Cuando la ejecución de la prestación de que se trate implique la presencia de personal dependiente del contratista en las instalaciones del Parque de las Ciencias, el adjudicatario presentará con la antelación suficiente copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación nominativa del personal adscrito a la ejecución del contrato. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

10. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

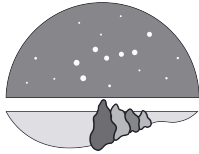
10.1. Durante la ejecución del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo o de defectos en el material suministrado.

10.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula novena del presente pliego.

11. CONTROL DE CALIDAD

11.1. La ejecución del acuerdo marco estará sometida a controles de calidad que se efectuarán de modo aleatorio cuando así lo disponga el Consorcio a través del director del contrato.

11.2. El director del contrato designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la ejecución del mismo, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de



Parque de las Ciencias

ANDALUCÍA - GRANADA

cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.

Granada, 11 de noviembre de 2014.

Víctor Palacios Carrillo
Jefe Serv. Mantenimiento

Manuel Roca Rodríguez
Jefe Dpto. de Producción